



RADICADO 05266 31 10 002 2022-00386 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores PAULA ANDREA CARDONA BLANDÓN y VICTOR ANDRES MORALES VALENCIA, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se adecuará el encabezado de la demanda, HECHO Y PRETENSION SEGUNDA de la solicitud acorde con la legislación vigente, toda vez que se habla de pretensión y procedimiento liquidatorio en uno declarativo, procedimientos que se excluyen entre sí, ya que se tramitan en procesos disimiles. Además, de darse una indebida acumulación de pretensiones. (Artículo 82 N° 5, en concordancia artículo 88 del C. Gral. del P.).

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, ajústese las pretensiones de la demanda de conformidad a los artículos 388 y 389 del C. Gral. del P.

TERCERO: Se indicarán en el acápite de notificaciones la dirección física de la apoderada, en los términos del numeral 10° del Artículo 82 del C.G. del P.

Sin ser requisito de inadmisión, todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo:
memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

(mc)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 76

Fijado hoy, 02 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del
Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO

Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"